



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de alimentos, Rad No. 2010 - 00035-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, veintiséis (26) de agosto de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo de alimentos No. 2010 00035-00
Demandante: MIREYA CONSUELO PACHECO MUNZA
Demandado: MAURICIO RUBIANO VELASCO

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA CORRESPONDIENTE 77 Expresión procedencia
Fecha de expedición 27 08 2020 Segundo las s.d. de
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA